



## INFORME TECNICO N° 0043-2023-UA/COMPRES N°0015-2023 RESUMEN EJECUTIVO - INDAGACION DE MERCADO

### “ADQUISICION DE FRUTAS I PARA PACIENTES BENEFICIARIOS DEL SIS Y PERSONAL DE GUARDIA DEL HOSPITAL REGIONAL DOCENTE CLINICO QUIRURGICO DANIEL ALCIDES CARRION DE HUANCAYO”

#### I. BASE LEGAL

- Ley 30225 y su modificatoria Decreto Legislativo N° 1444 “Ley de Contrataciones del Estado” en adelante Ley.
- Decreto Supremo 344-2018-EF “Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado” en adelante Reglamento.
- Directiva N°0022-2016-OSCE/CD en adelante la Directiva

#### II. OBJETIVO

Evaluar las posibilidades que ofrece el mercado, con la finalidad de recabar la información necesaria, para la determinación del valor estimado de los ítems objeto de las presentes contrataciones, asimismo verificar el cumplimiento por parte de los postores de las especificaciones técnicas, condiciones, plazos y demás aspectos establecidos por el área usuaria en el marco de lo establecido en el artículo 18<sup>o</sup> de la Ley en concordancia con el art 32<sup>o</sup> del Reglamento.

#### III. ANTECEDENTES

Que, a través del **REPORTE N°115-2023-GRJ-DRSJ-HRDCQ-DAC-DND**, de fecha 11 de Mayo del 2023, el Departamento de Nutrición y Dietética del Hospital Regional Docente Clínico Quirúrgico Daniel Alcides Carrion – Huancayo; solicita con carácter de **URGENCIA** la Adquisición de alimentos para el consumo humano, para la atención de Pacientes beneficiarios del SIS y personal de guardia del HRDCQ-DAC-HYO.

Que, entre dichos insumos alimenticios se solicita la adquisición de:

#### <sup>1</sup> Artículo 18.- Valor Referencial y Valor Estimado – Ley de Contrataciones

18.1 La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente Ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización.

#### <sup>2</sup> Artículo 32. Valor estimado – Reglamento de Contrataciones

32.1. En el caso de bienes y servicios distintos a consultorías de obra, sobre la base del requerimiento, el órgano encargado de las contrataciones tiene la obligación de realizar indagaciones en el mercado para determinar el valor estimado de la contratación.

32.2. Al realizar la indagación de mercado, el órgano encargado de las contrataciones puede recurrir a información existente, incluidas las contrataciones que hubiera realizado el sector público o privado, respecto de bienes o servicios que guarden similitud con el requerimiento. En el caso de consultoría en general, el área usuaria proporciona los componentes o rubros, a través de una estructura que permita al órgano encargado de las contrataciones estimar el presupuesto del servicio luego de la interacción con el mercado.

32.3. La indagación de mercado contiene el análisis respecto de la pluralidad de marcas y postores, así como, de la posibilidad de distribuir la buena pro. En caso solo exista una marca en el mercado, dicho análisis incluye pluralidad de postores.

32.4. El valor estimado considera todos los conceptos que sean aplicables, conforme al mercado específico del bien o servicio a contratar, debiendo maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten.

32.5. En el caso de los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado del conjunto sirve para determinar el tipo de procedimiento de selección, el cual se determina en función a la sumatoria de los valores estimados de cada uno de los ítems considerados.

32.6. El órgano encargado de las contrataciones está facultado a solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad.



|    |                   |        |         |
|----|-------------------|--------|---------|
| 01 | CHIRIMOYA         | KG     | 200.00  |
| 02 | FRESA             | KG     | 128.00  |
| 03 | LUCUMA            | KG     | 128.00  |
| 04 | PLATANO ISLA      | KG     | 980.00  |
| 05 | PLATANO SEDA      | KG     | 980.00  |
| 06 | MANZANA CHILENA   | KG     | 1280.00 |
| 07 | MARACUYA          | KG     | 128.00  |
| 08 | MEMBRILLO         | KG     | 128.00  |
| 09 | PEPINO DULCE      | KG     | 320.00  |
| 10 | COCONA            | KG     | 128.00  |
| 11 | LIMA DULCE        | KG     | 720.00  |
| 12 | PERA DE AGUA      | KG     | 880.00  |
| 13 | UVAS NEGRAS       | KG     | 870.00  |
| 14 | GRANADILLA        | KG     | 1000.00 |
| 15 | MANZANA WINTER    | KG     | 800.00  |
| 16 | MANGO PAPAYA      | KG     | 320.00  |
| 17 | PIÑA              | UNIDAD | 880.00  |
| 18 | MANZANA CORRIENTE | KG     | 320.00  |
| 19 | PLATANO DE FREIR  | KG     | 160.00  |
| 20 | MANZANA ROYAL     | KG     | 960.00  |
| 21 | CIRUELA CHILENA   | KG     | 200.00  |

En ese sentido y teniendo en cuentas las particularidades de la solicitud realizada por dicha área usuaria y en el marco de dispuesto en la **DIRECTIVA N° 022-2016-OSCE/CD** que establece, que cuando la Entidad requiera contratar bienes y servicios de disponibilidad inmediata, los mismo que estén listos para ser usados o prestados puede optar por realizar dicha contratación a través de procedimiento de selección de **COMPARACION DE PRECIOS**, previa verificación del cumplimiento de las condiciones y requisitos previsto en la norma vigente especializada en contrataciones.

#### IV. FUENTES DE INFORMACION

Para la obtención de información referente al objetivo del presente Estudio y para la determinación del Valor Estimado, y en concordancia a los requisitos, condiciones y procedimientos previstos en la Directiva N° 022-2016-OSCE/CD, se utilizó la siguiente fuente de información:

##### 4.1 COTIZACIONES

Con la finalidad de determinar el valor referencial para las presentes contrataciones y previa verificación de las condiciones y requisitos establecidos en la Ley y se Reglamentó, así como en la Directiva N° 022-2016-OSCE/CD, se realizó la indagación respectiva de las Posibilidades que Ofrece el Mercado referente a la solicitud realizada por el área usuaria, para cuyo efecto se hizo extensiva las invitaciones a través de correos electrónicos a aquellas empresas dedicadas al rubro materia de las contrataciones objeto del presente estudio, para que estas remitan sus cotizaciones correspondientes como se detalla en el **Anexo N° 06: "Cuadro Comparativo de Precios -**

**"ADQUISICIÓN DE FRUTAS FRESCAS I PARA PACIENTES BENEFICIARIOS DEL SIS Y PERSONAL DE GUARDIA DEL HOSPITAL REGIONAL DOCENTE CLINICO QUIRURGICO DANIEL ALCIDES CARRION DE HUANCAYO"**

#### V. CRITERIO PARA DETERMINAR EL VALOR REFERENCIAL:

El valor estimado para cada uno de los Ítems en mención se determina en función a los **PRECIOS MINIMOS** ofertados los mismos que deberán de cumplir con las especificaciones técnicas, condiciones y demás aspectos establecidos por el área usuaria.

Luego de realizado el estudio, evaluado el precio y verificado el cumplimiento de las especificaciones técnicas determinados por el área usuaria, así como las condiciones y requisitos establecidos en la norma y directiva que regulan la contratación a través de **COMPARACION DE PRECIOS**, se remite el presente para que se realicen las acciones del caso y se proceda con las contrataciones correspondientes.



HOSPITAL REGIONAL DOCENTE CLINICO QUIRURGICO  
DANIEL ALCIDES CARRION - HUANCAYO  
OFICINA DE LOGISTICA

41

En ese sentido se adjudica la buena pro a la empresa **INVERSIONES GENERALES HCP EIRL.** identificado con **RUC N° 20573811675** por un monto de **S/. 74,243.40 (Setenta y Cuatro Mil Doscientos Cuarenta y Tres con 40/100 Soles)**, según **Anexo N°01: "Cuadro Comparativo de COMPRE N° 0015-2023 – "ADQUISICION DE FRUTAS FRESCAS I PARA PACIENTES BENEFICIARIOS DEL SIS Y PERSONAL DE GUARDIA DEL HOSPITAL REGIONAL DOCENTE CLINICO QUIRURGICO DANIEL ALCIDES CARRION DE HUANCAYO"**

**ADRIAN CAPANI VARGAS**  
Especialista en Contrataciones  
Área de Adquisiciones  
Oficina de Logística

Huancayo, 21 de Junio de 2023.